



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Nº 000238

Resolución de la Dirección Ejecutiva

19 OCT 2017

Lima,

VISTOS:

El Informe N° 221-2017/INABIF-UA-SUPH, del 09 de octubre del 2017, y la Nota N° 844-2017/INABIF-UA-SUPH, de fecha 04 de octubre del 2017, emitido por la Sub Unidad de Potencial Humano del INABIF;

CONSIDERANDO:

Que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF es un Programa Nacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que tiene a su cargo la promoción atención y apoyo a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos, adultos mayores y en general a toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas psicosociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano, a fin de alcanzar su bienestar y desarrollo personal, fortaleciendo y desarrollando sus capacidades para convertirlos en personas útiles a la sociedad, comunidad y familia en particular; constituye una Unidad Ejecutora del Pliego MIMP, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes;

Que, de conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – que establece en el:

Artículo 1°.- Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

"Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y **preparación y atención ante situaciones de desastre** mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres".

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación de la Ley

"La Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en



general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno”.

Artículo 5°.- Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

“La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y **efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente**”.

Contando con el visado de la Unidad de Administración, la Unidad de Asesoría Jurídica, y la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, el Manual de Organización y Funciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 228-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Brigada de Emergencia de Sede Central INABIF de acuerdo a lo siguiente:

- 2 representantes de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
- 2 representantes de la Unidad de Servicios de Protección Personas con Discapacidad
- 2 representantes de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores
- 2 representantes de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias
- 2 representantes de Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- 2 representantes de la Unidad de Asesoría Jurídica
- 2 representantes de la Sub Unidad Financiera
- 2 representantes de la Sub Unidad de Informática
- 2 representantes de la Sub Unidad de Potencial Humano
- 2 representantes de la Sub Unidad de Logística

Artículo 2°.- OTORGAR las facilidades necesarias a los miembros de la Brigada de Emergencia para el cumplimiento de sus funciones en los casos de desastres originados por fenómenos naturales.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Potencial Humano del INABIF efectúe las acciones administrativas necesarias para la aplicación de la presente resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes del INABIF.

Regístrese y Comuníquese.

JACQUELINE PAOLA GONZALES BERNAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF
MANUEL A. MARTINEZ ROSAS
Sub Unidad de Administración Documentación